República de Honduras
Secretaría de Educación

Tribunal Superior de Cuentas

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, ROBERTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 32-2004 del 1 de octubre de 2004, que en adelante, y para los efectos de este convenio, se denominará "LA SECRETARÍA", y **FERNANDO DANIEL MONTES MATAMOROS**, mayor de edad, casado, Economista Agrícola, hondureño y de este domicilio, actuando como Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; electo como Miembro del Tribunal con fecha 7 de diciembre del año 2004 y en funciones de Presidente del mismo según lo establecido en el Artículo 31 numeral 10 de su Ley Orgánica, en adelante referido como "**EL TRIBUNAL**", hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es la realización de auditorías en la Secretaría de Educación Pública y fortalecer el sistema de control interno. Las áreas objeto de auditoría serán señalados y escogidos libremente por el Tribunal.

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION
SECRETARIO DE ESTADO

SEGUNDA: JUSTIFICACION

a) Que el Tribunal Superior de Cuentas está comprometido en establecer sistemas de cooperación para desarrollar y fortalecer los mecanismos necesarios con el fin de prevenir, detectar, sancionar y combatir actos de corrupción que en cualquiera de sus formas puedan presentarse dentro de las esferas de su competencia.

b) **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como dependencia del Poder Ejecutivo, responsable de conducir la educación nacional en los niveles que la Constitución de la República le señala, conciente de la necesidad de fortalecer el control interno y la realización de auditorías, firma el presente Convenio, para los efectos de formalizar una fiscalización sobre el uso de los recursos a su cargo.

Por lo expuesto ambas partes suscriben el presente convenio:

TERCERA: Para propósito del objeto de este Convenio la Secretaría se compromete:

a) Proporcionar al Tribunal las instalaciones físicas, equipo y los recursos humanos, materiales y financieros que de común acuerdo se convengan con el propósito de realizar las funciones de supervisión de los controles implantados y auditorías se tendrá, acceso a la documentación y a las diferentes dependencias de la Secretaría a nivel nacional, departamental y Municipal.

La Auditoría Interna de la Secretaría de Educación Pública colaborará en todo este proceso y proporcionará la información que el TSC necesite.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION
SECRETARIO DE ESTADO

CUARTA: El TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS se compromete a:

1. Supervisar las Normas de Control Interno y su aplicación a los procesos administrativos y financieros y emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

2. Efectuar auditorías de personal en los centros educativos del país que se convenga, para comprobar que el personal asignado cumple con la asistencia y los horarios de trabajo.

3. Elaborar los informes de investigación especial y de auditoría financiera y cumplimiento legal en las Direcciones Departamentales de Colón, Yoro, Comayagua, Cortés y Francisco Morazán.

No obstante lo señalado en el presente Convenio, no limita al Tribunal en el derecho de intervenir en cualquier tiempo conforme a las funciones que la Ley le señale, practicando las auditorías a posteriori cuando así lo estime pertinente.

QUINTA: La Secretaría de Educación se compromete a proporcionar apoyo financiero al Tribunal para realizar el objeto de este Convenio hasta por la cantidad de L. 350,000.00 para cubrir los gastos que serán necesarios en el proceso de cooperación objeto de este convenio.

El Tribunal asignará por lo menos a cuatro de sus empleados para el cumplimiento de este Convenio.

SEXTA: Los informes especiales objeto de este contrato mencionados en la cláusula cuarta, punto 3, se estiman concluir en un plazo de seis meses contados a partir de la orden de inicio de la auditoría, 01 de febrero del 2005.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION
SECRETARIO DE ESTADO

El informe de mejoramiento del control interno y en los sistemas operativos se preparará en un plazo de cinco (5) meses contados a partir del 1 de marzo de 2005.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio al primer día del mes de febrero del año dos mil cinco.

DR. ROBERTO MARTINEZ LOZANO
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación

LIC. FERNANDO D. MONTES
Presidente del Tribunal Superior
de Cuentas